N. 2.661.656

Rico, veinte y uno de Enero de mil ochocientos noventa y cinco

Por recibida la precedente requisitoria, acúsese recibo, anótese en el Registro correspondiente y cúmplase sin perjuicio de esta providencia, librándose desde luego orden circular á los Jueces Municipales del Distrito á los fines que se interesan y devuelta diligenciada, dése cuenta.

Lo mandó y firma el Sr. y certifico.

Enrq. López [illegible]

Dilig.ª veinte y uno de Enero corriente, se cur-
só remito y se anotó en el Registro
correspondiente al n.º ocho y certifico

González
Gómez

En el mismo día se libró la orden
circular dispuesta en el proveído
anterior: certifico.

González
Gómez

N. 0.523.401

22

San Francisco

Nº 43.

Don Francisco de Sangenis y Artigues

Juez de instrucción de la Muy Leal Villa de Arecibo y su partido.

A los que igual jurisdicción ejercen en los Distritos de la Isla, y á las autoridades y funcionarios de policía judicial de este partido se hace saber: que en la causa criminal que de oficio se instruye contra José González Rivera por hurto

se ha dispuesto expedir requisitorias para la captura y remisión á la cárcel de esta Cabecera de dicho procesado que es natural y vecino de Utuado de veinte y dos años, hijo de Juan Saturnino y Blasina soltero y jornalero

disponiéndose así mismo se le cite por medio de la Gaceta de Gobierno y periódico de la localidad, á fin de que se presente en este Juzgado en el término de veinte días que al efecto se le señalan, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino lo efectúa, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que lo mandado tenga efecto, se expide la presente en la Muy Leal Villa de Arecibo, á diez y seis de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Francisco de Sangenis

El Escribano,

José S. Torres

Puert

N. 0.523.764

19

Don Francisco de Sanguinis y Artigues

Juez de instrucción de la Muy Leal Villa de Arecibo y su partido.

A los que igual jurisdicción ejercen en los Distritos de la Isla, y á las autoridades y funcionarios de policía judicial de este partido se hace saber: que en la causa criminal que de oficio se instruye contra José Gonzalez Rivera por hurto

se ha dispuesto expedir requisitorias para la captura y remisión á la cárcel de esta Cabecera de dicho procesado que es natural y vecino de Utuado de veinte y dos años, hijo de Juan Saturnino y Blasina, soltero y jornalero.

disponiéndose así mismo se le cite por medio de la Gaceta de Gobierno y periódico de la localidad, á fin de que se presente en este Juzgado en el término de veinte días que al efecto se le señalan, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino lo efectúa, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que lo mandado tenga efecto, se expide la presente en la Muy Leal Villa de Arecibo, á diez y seis de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Fran.co de Sang...

El Escribano,

José G. Gom...

OFICIO Aº 1894 y 95

3 C. DE PESO

N. 1.907.648

49

Cibo el mayo veintitres de mil ochocientos noventicinco.

Previa constancia en el Anuario de su razón, remitanse estas diligencias al Juez Mpl de Atirado para su cumplimiento devolviéndolas á la mayor brevedad. Asi lo mandó y firma S. S.ª y doy fe

[signature]

Josécastañaveld.

Cierre En veintitres de Mayo previa constancia Cierro estas diligencias para su remisión al Atirado y doy fe

Castañaveld.

Utuado, Mayo veinte y seis de mil ochocientos noventa y cinco

Cúmplase y hecho vuelva atentamente. Lo mandó y firma el Sr. Juez municipal suplente de que yo el secretario suplente, ambos en funciones del cargo por hallarse los propietarios en uso de licencia certifico.

Mariano Antan

Jiménez Ballester

Cédula. En veinte y seis de Mayo se libró cédula al Alcalde del barrio Angeles para citaciones; certifico.

Ballester

Utuado, Mayo treinta de mil ochocientos noventa y cinco.

Recuérdese al Alcalde del barrio de Angeles el inmediato cumplimiento y devolución de la cédula que le fué librada en veinte y seis del corriente para la

N. 1.873.846

50.

citacion de Antonio Guijano, Calletano Martinez, Miguel Alvarez, Ventura Bidot, Eusebio Martinez y Juan Martinez. Lo mandó y firma el Señor Juez municipal suplente. Certifico

Ustarry

Juan V. Ballester

Recuerdo. En treinta de Mayo se libró el recuerdo dispuesto en la providencia anterior: certifico.

Ballester

Utuado, tres de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.

Recuérdese por segunda vez al Alcalde del barrio Angeles la devolución con su cumplimiento de la cédula pendiente, apercibido con veinte y cinco pesetas de

multa si no lo verifica. Sonan
dó ȝ firma el S. Juez municipal
suplente; certifico

Artau

Osvaldo Mf

Recaudo. En trece de Junio se libró
el recaudo de apremio al Alcalde
de Anfoles: certifico

Mf

OFICIO Aº 1894-95

N. 1.948.683

75

Dta — dos de Julio doy cuenta á S.Sª con esta cau-
sa y de ello fé.

Machiavelo

Arecibo Julio dos de mil
ochocientos noventa y cinco

Atentamente recuérdese al Señor Juez de Ins-
trucción de Aguadilla las diligencias pendien-
tes y elévese el parte de adelanto á la Supe-
rioridad. Así lo mandó y firma S.Sª y
doy fé

[signature]

José Ma. Machiavelo

Parte — En dos de Julio se elevó el parte ordenado
doy fé

Machiavelo

Recdo — En dos de Julio se libró el recuerdo dispuesto
doy fé

Machiavelo

N. 2.332.305 73

Remision

En veinte y uno de Junio corriente cierro estas diligencias para su remision á su origen doy fé.

[illegible]

Nº 83 En veintitres de Junio, recibidas las agrego: doy fe

[illegible]

El infrascrito Escribano

Certifica: que en la Gaceta oficial de esta isla de veinte del actual nº 74 aparece publicada la cédula en esta causa librada.

Y para constancia, extiendo la presente en Arecibo á veinte y dos de Junio de mil ochocientos noventicinco.

[illegible]

N. 1.948.482

(8)

Agreg. Dos Julio agrego las dili-
gencias, que preceden y doy
cuenta á S.Sª. doy fé.

[illegible]

Arecibo dos de Julio, de
mil ochocientos noventicinco

Recuérdense por segunda
vez á los jueces instructores de
Ponce y Guayama el resulta-
do de las requisitorias pendien-
tes. Lo mandó y firma S.Sª.
doy fé.

[illegible]

[illegible]

Recondto. En dos de Julio de 1812
el recordatorio ordenado doy fé
Macchiavelli

Agdo. En cinco de Julio agregué una de
queretaria de Guayama
doy fe
Macchiavelli

N. 2.302.643

Humacao veinte y cinco de Noviembre
de mil ochocientos noventa y cinco

Recuérdese á los Jueces Municipa-
les de esta Ciudad, Yabucoa, Piedras y
Juncos las circulares libradas en diez y
nueve de Octubre último, previniéndole
que de no haberla recibido tomen razon
de la órden que se le remite á cuyo fin
se le comunicarán los datos necesarios.
Lo mandó y firma S.S. y doy fé.

Fernando de Prat [illegible]

[illegible]

En veinte y cinco de Noviem-
bre del noventa y cinco se
libró el recuerdo doy fé

[illegible]

104

N. 2.306.408

Sres Jueces Municipales del Margen

Humacao
Piedras
Ponce
Yabucoa
al
Margen

Sírvanse Udes devolver inmediatamente la orden circular q. se les dirigió en diez y nueve de Octubre último para la busca, captura y remisión de Manuel Santiago Alicea á la cárcel de Arecibo, á disposición del Señor Juez de instrucción de aquel distrito, que le sigue causa criminal por hurto de caballería.—

Cump.do 19
Nov.

Dios gue á Udes ms as Manatí 21 de Noviembre de 1895

Fernando [illegible]

macao Noviembre veinte y dos
de mil ochocientos noventa y cinco

Por recibido el anterior
recuerdo y apareciendo del
registro correspondiente que la
requisitoria que se contrae se
cumplió en este Juzgado (se cum
plió el dia diez y nueve de Oc
tubre ultimo se hace así
constar á los efectos consi
guientes y siga la ruta lo
mandó y firma el señor Juez
Mmunicipal y certifico

Lo Romero

Antonio Aguilar

Rem.on En veinte y dos de Noviembre la
reciente Cierro esta para su re
mision al Juzgado de las Pieda
Certifico

Aguilar

Humacao.

N. 0.523.772 46

Don Francisco de Sangenis y Artigues

Juez de instrucción de la Muy Leal Villa de Arecibo y su partido.

A los que igual jurisdicción ejercen en los Distritos de la Isla, y á las autoridades y funcionarios de policía judicial de este partido se hace saber: que en la causa criminal que de oficio se instruye contra José González Rivera por hurto

se ha dispuesto expedir requisitorias para la captura y remisión á la cárcel de esta Cabecera de dicho procesado que es natural y vecino de Utuado de veinte y dos años, hijo de Juan Saturnino y Blasina, soltero, jornalero

disponiéndose así mismo se le cite por medio de la Gaceta de Gobierno y periódico de la localidad, á fin de que se presente en este Juzgado en el término de veinte días que al efecto se le señalan, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino lo efectúa, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que lo mandado tenga efecto, se expide la presente en la Muy Leal Villa de Arecibo, á diez y seis de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Fran.co de Sang...

JUZ... DE LA INST...

El Escribano,

José ... Sama

mes de Enero veinte y ocho de mil
ochocientos noventa y cinco

Cumplase sin perjuicio, reguese
acuse recibo y devuelvase. Asi lo mando el
Sr. Alcalde del distrito. Lo mando y
firma S. S. y doy fe.

Lobonman

[signature]

Juan de Altamirano
[signature]

Dilig.ª En veinte y ocho de Enero se hizo lo
dispuesto doy fe.

Altamirano [signature]

50

Aguadilla

N. 0.523.780

Don Francisco de Sanjenis y Artigues

Juez de instrucción de la Muy Leal Villa de Arecibo y su partido.

A los que igual jurisdicción ejercen en los Distritos de la Isla, y á las autoridades y funcionarios de policía judicial de este partido se hace saber: que en la causa criminal que de oficio se instruye contra José González Rivera por hurto

se ha dispuesto expedir requisitorias para la captura y remisión á la cárcel de esta Cabecera de dicho procesado que es natural y vecino de Utuado de veinte y dos años, hijo de Juan Saturnino y Blasina, soltero y jornalero

disponiéndose así mismo se le cite por medio de la Gaceta de Gobierno y periódico de la localidad, á fin de que se presente en este Juzgado en el término de veinte días que al efecto se le señalan, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino lo efectúa, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que lo mandado tenga efecto, se expide la presente en la Muy Leal Villa de Arecibo, á diez y seis de Enero de mil ochocientos noventa y cinco

El Escribano,

dilla Enero dies y nueve de mil ochocientos noventa y cinco

Por recibida la anterior requisitoria cúmplase sin perjuicio de esta Jurisdiccion, acúsese recibo, circule por los Juzgados Municipales del distrito quienes la comunicarán á la Guardia Civil y demás policía Judicial y verificado lo dispuesto devuélvase á su origen sirviendo éste auto de atento oficio

Lo mandó S.S.

Alfredo de los Santos

Ante mi Ant° Sanz

En el mismo dia se acusó recibo y se remitió al Juzgado Municipal de esta Villa: certifico

Sanz

N. 0.523.778 37

OFICIO Aº 1894 y 95

3 C. DE PESO

Don *Francisco de Sangenis y Artigues*

Juez de instrucción de la Muy Leal Villa de Arecibo y su partido.

A los que igual jurisdicción ejercen en los Distritos de la Isla, y á las autoridades y funcionarios de policía judicial de este partido se hace saber: que en la causa criminal que de oficio se instruye *contra José Gonzalez Rivera por hurto*

se ha dispuesto expedir requisitorias para la captura y remisión á la cárcel de esta Cabecera de dicho procesado *que es natural y vecino de Utuado, de veinte y dos años, hijo de Juan Saturnino y Blasina, soltero y jornalero.*

disponiéndose así mismo se le cite por medio de la Gaceta de Gobierno y periódico de la localidad, á fin de que se presente en este Juzgado en el término de veinte días que al efecto se le señalan, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino lo efectúa, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que lo mandado tenga efecto, se expide la presente en la Muy Leal Villa de Arecibo, á *diez y seis* de *Enero* de mil ochocientos noventa y *cinco*

[illegible signature]

El Escribano,

[illegible signature]

N. 0.522.797 83

Don Manuel Genaro Navas y Nogueras, Juez de Instrucción accidental de este Partido.

El Señor Registrador de la Propiedad del partido en virtud del presente se servirá expedir certificación de los asientos de presentación y de las inscripciones 74 y 75 del folio 35 libro 1º Provisional de Utuado: de la 1ª al folio 6º del tomo 34, finca número 1.710 del Ayuntamiento de Utuado: que son las dos anteriores fincas agrupadas y de las inscripciones segundas de los fs. 138 y 142 vuelto, fincas nº 1.565 y 1.566 del tomo 31 de Utuado: las nº 74 y 75 están á nombre de don Sandalio Vazquez y Ortiz: las nº 2 fincas nº 1.565 y 1.566 á nombre de Cándida Monserrate Vazquez y Matos á virtud de haber sido declarada heredera de Sandalio Vazquez, y la 1ª finca nº 1.710 á nombre de don Juan del Toro y Cancel por compra que hiciera á doña Cándida Monserrate Vazquez y

por último, de la inscripción 1ª de la finca número 1.977, al folio 53 del tomo 38 de Humacao á nombre de Don Buenaventura Vazquez y Ortiz por compra á los Sres Artau é hijos; pues así lo tengo dispuesto por providencia de esta fecha dictada en la querella que sigue Don Buenaventura Vazquez contra Don Juan del Toro y otros por falsedad y estafa. Dado en Humacao á dos de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro

[firma]

El Escno
José A. Machiavelo

Don José Pastraña Belaval, Registrador de la propiedad de este Partido

Certifico: que cumpliendo el mandamiento que precede, he examinado los asientos á que se refiere, cuyo tenor literal es el siguiente: Primero: asiento de presentación número mil cincuenta y cinco del tomo sétimo del Diario.= Don

N. 0.522.798

84

Secundino Rocafort, de esta vecindad, como mandatario de la Sucesión de Don Sandalio Vazquez, vecino de Utuado, presenta, á las diez y cuarto de la mañana de hoy, una escritura otorgada en Utuado, á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno, ante el Escribano público Don Osvaldo Alfonzo, por la que, Don Ventura Vazquez vende á aquella una finca rústica radicada en el barrio "Roncador" de aquel término. Se hace constar que la venta la hizo el Don Ventura Vazquez á favor de Don Sandalio del mismo apellido y nó de su sucesión como por error se ha dicho = Arecibo Octubre diez de mil ochocientos noventa y uno.= José Sastraño Belaval = S Rocafort. = Hon.s veinte y cinco cs. nº4 Arancel = Inscripción primera del folio ciento treinta y ocho del tomo treinta y uno de Utuado, finca mil quinientos setenta y cinco, que es traslado de las setenta y

cuatro del libro primero provisional de Utuado.- Rústica= Pieza de tierra enclavada en el barrio de Roncador, término de Utuado, constando de doce á catorce cuerdas de terreno y circunscrita entre los puntos siguientes: Al Poniente un tocon de guaraguao linea recta á un salto de riachuelo, lindando con Don Francisco Salas; por el Norte pasando por una ringlera de café á unos palos de mameyes; de aquí con vueltas, rumbo al Saliente á un moño de café y un tocón de higüero; vá recto á una palma de collor, colindando con Doña Concepción Vazquez, rumbo á un palo de guamá en la punta de una cuchilla, y de aquí al primer punto.- No aparece afecta á carga alguna, bajo la descripción con que se la determina Don Ventura Vazquez, vecino de Utuado, espresa ser dueño de esta finca con anterioridad al planteamiento de la vigente Ley Hipotecaria por herencia de su madre Doña Cándida Ortiz, segun consta al comprador, quien le releva de la obligación de acreditarlo, y la vende á su convecino Don Sandalio Vazquez, en precio recibido de ciento cincuenta pesos.- Don Sandalio Vazquez inscribe á su favor el do-

N. 0.480.055

85

minio de la finca descrita que adquiere á título de compra. Lo referido consta de la escritura otorgada en Utuado á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno, ante el Escribano Don Osvaldo Alfonzo, y fué presentada en esta oficina á las diez y cuarto de la mañana de hoy, segun asiento número mil cincuenta y cinco al folio doscientos cuarenta y uno vuelto del tomo sétimo del Diario. No devenga Impuesto. Y siendo conforme con los documentos á que me remito, firmo la presente en Arecibo, á diez de Octubre de mil ochocientos noventa y uno = Honº tres pesos nº 7 Arancel = José Sastraño Belaval. = Arecibo cinco de Agosto de mil ochocientos noventa y dos = José Sastraño Belaval.

Segundo: asiento de presentación número mil cincuenta y seis del mismo tomo setimo del Diario. Don Leopoldo Iglesias, vecino de esta Villa, como mandatario de Don Sandalio

Vazquez, vecino de Utuado, presenta á la una y media de la tarde de hoy, una escritura otorgada á siete de Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho por el Escribano público Don Osvaldo Alfonzo, por la que Don Buenaventura Vazquez vende á aquel una finca rústica radicada en el barrio de Roncador de aquel término. Arecibo Octubre diez de mil ochocientos noventa y uno = José Sastraño Belaval - Leopoldo Iglesias = Inscripción primera al folio ciento cuarenta y dos del citado tomo treinta y uno de Utuado finca número mil quinientos sesentiseis, que es traslado de la setenticinco del libro primero provisional de dicho pueblo - Rústica - Pieza de tierra radicada en el barrio de Roncador" término de Utuado, compuesta de veinte y tres cuerdas, cuya equivalencia no se consigna, por lo que hecha la reducción de este Registro, resultó ser la de nueve hectareas, sesenta y tres areas noventa y nueve centiareas, y se halla circunscrita entre los puntos y linderos siguientes: De una caña de banbú lindante con Don Andrés Rivas Doval hasta

OFICIO Aº 1894 y 95

3 C. DE PESO

N. 0.480.057

un tabanuco guareto de un tocon marcado con una equis; de aquí á un palo de burro que está en la punta de una cuchilla, sigue linea recta hasta los estantes de la casa de Alejo Medina, sigue en linea recta por la cuchilla hasta la quebrada; de aquí á un tocón de granadilla; sigue linea recta al rio á la boca de una quebrada; va del mimo modo á una cabra, y de este al primer punto. No aparece afecta á carga alguna bajo la descripción con que se la determina. Don Buenaventura Vazquez, mayor de edad vecino de Utuado expresa ser dueño de esta finca con anterioridad al planteamiento de la vigente Ley Hipotecaria, por compra que de ella se hizo á Don Victoriano Martinez y Don Antonio Santana, segun escritura otorgada en Utuado á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos sesenta y ocho ante el Escribano Don

Osvaldo Alfonzo, y la vende á su convecino y hermano Don Sandalio Vazquez en precio recibido de doscientos pesos - Don Sandalio Vazquez inscribe á su favor el dominio de la finca descrita que adquiere á título de compra. - Lo referido consta de la escritura otorgada en el pueblo y ante el Escribano mencionados á siete de Diciembre del expresado año, la que ha sido presentada en este Registro á la una y media de la tarde de hoy, segun asiento número mil cincuenta y seis al folio doscientos cuarenta y uno vuelto del tomo sétimo del Diario - No devenga Impuesto - Y siendo conforme con el documento á que me remito, firmo la presente en Arecibo á diez de Octubre de mil ochocientos noventa y uno - Hons. tres pesos nº 1 Arancel - José Sastraño Belaval. = Arecibo cinco de Agosto mil ochocientos noventa y dos. José Sastraño Belaval"

Tercero: inscripcion primera de la finca número mil setecientos diez al folio seis del tomo treinta y cuatro de Utuado. = Rustica - Finca sita en el barrio de Roncador, término de Utuado, compuesta de treinta y cinco á

N. 0.480.017

87

" treinta y siete cuerdas, equivalentes de trece
" hectareas, setenta y cinco areas, sesenta y cua-
" tro centiareas, á catorce hectareas, cincuenta y
" cuatro areas, veinte y cinco centiareas de te-
" rreno quebrado, en pastos y malezas, con
" plantaciones de café y plátanos y frutos
" menores, una casa para habitación, y otra en
" que está montada una máquina de descas-
" carar café. Linda al Norte con tierras de
" Don Alejandro Bermudez; al Sur con las
" de Don José María Ocasio; al Saliente con
" las de Don Antonio Soto, y al Poniente con
" las de Don Cornelio Gonzalez = No aparece
" afecta á carga alguna = Es la reunión de
" las dos parcelas siguientes: Primera: Una
" de doce á catorce cuerdas cuyo dominio tie-
" ne inscrita Doña Cándida Monserrate Vaz-
" quez y Matos, al folio ciento treinta y ocho
" vuelto del tomo (treinta y ocho vuelto) digo
" treinta y uno de Utuado, finca número

"mil quinientos sesenta y cinco, inscripción
"segunda: Segunda: Y otra de veinte y
"tres cuerdas, de la cual es dueña la mis-
"ma señora Vazquez y Matos, segun consta
"de la inscripción segunda de la finca nú-
"mero mil quinientos sesenta y seis al fo-
"lio ciento cuarenta y dos vuelto del cita-
"do tomo treinta y uno. Doña Cándida
"Monserrate Vazquez y Matos, de veinte
"y siete años, soltera, sin profesión espe-
"cial, vecina de Utuado, adquirió las dos
"piezas de tierra relacionadas por heren-
"cia de su padre Don Sandalio Vazquez
"y Ortiz, segun resulta de sus citadas
"inscripciones segundas; y las vende á
"su convecino Don Juan del Toro y Cancel,
"de cuarenta años, casado, agricultor, en
"precio de un mil quinientos pesos mone-
"da corriente que la vendedora confiesa
"haber recibido con anterioridad del
"comprador, el cual manifiesta su vo-
"luntad de que se refundan en una so-
"la las dos porciones agrupadas, por ser
"contiguas y destinarlas á un mismo cul-
"tivo. En su virtud Don Juan del Toro

OFICIO Aº 1894 y 95
3 C. DE PESO

N. 0480.058

y Cancel inscribe á su favor el dominio de la finca de este número que adquiere á título de compra.- Lo referido consta de la escritura otorgada en esta Villa á diez y seis de Setiembre último, ante el Notario sustituto Don Juan Bruso, la que ha sido presentada en este Registro á las nueve de la mañana de hoy, segun asiento número seiscientos sesenta y dos al folio ciento cincuenta y seis vuelto del tomo octavo del Diario.- Pagado por Impuesto veinte y un pesos treinta y ocho centavos, segun carta de pago de esta Aduana que dejó archivada en esta oficina con el número ciento sesenta y cuatro en su legajo veinte y uno.- Y siendo conforme con los documentos á que me remito, firmo la presente en Arecibo á veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.= Honº cinco pesos cincuenta cs. nº 7

Arancel. - José Sastraño Belaval."

Cuarto: inscripción segunda de la finca número mil quinientos sesenta y cinco al folio ciento treinta y ocho vuelto del tomo (mil quinientos sesenta y cinco) digo; treinta y uno de Utuado. - Rústica - Finca cuya descripción consta en la precedente inscripción primera; no resultando ninguna del documento presentado que es de trasmisión universal de bienes. = No aparece afecta á carga alguna = Su valor juntamente con el de otra finca mil quinientos pesos. - Se halla registrada á favor de Don Sandalio Vazquez, quien la adquirió por los títulos que se expresan en la citada anterior inscripción - Dicho señor falleció el cinco de Mayo de mil ochocientos setenta y seis sin otorgar disposición testamentaria, y habiendo acudido al Juzgado de Primera Instancia del Partido Don Juan del Toro Cancel como apoderado de Doña Cándida Monserrate Vazquez solicitando se declarase á esta única y universal heredera de su finado padre el expresado Don Sandalio; el señor

OFICIO Aº 1894 y 95
3 C. DE PESO

N. 0.480.021 89

"Don Francisco de Sangenis Juez de primera
"Instancia de este Partido, de conformidad
"con el Ministerio Fiscal hizo tal declara-
"toria por auto que dictó á seis de Setiembre
"último ante el Escribano Don Jose A Ma-
"chiavelo- En su virtud, Doña Cándida Mon
"serrate Vazquez y Matos inscribe á su fa-
"vor el dominio de la finca de este núme-
"ro que adquiere á título de herencia in-
"testada- Otra finca, cuya inscripción se
"solicita, queda registrada donde indica
"la nota marginal- Lo referido consta
"de la copia certificada del auto de de-
"claratoria de herederos abintestato á que
"se ha hecho referencia, espedida dicha
"copia á diez y siete del actual por el ci-
"tado Escribano Machiavelo, y de la
"escritura otorgada en esta localidad á
"diez y seis de Setiembre último ante el
"Notario sustituto Don Juan Bruli, de

„la cual consta que esta y otra finca han
„sido valoradas juntamente en mil qui-
„nientos pesos, como antes se ha dicho,
„cuyos documentos han sido presentados
„en este Registro, el primero á las ocho
„y cuarto y el segundo á las nueve de
„la mañana de hoy, según asientos
„números seiscientos sesenta y uno y seis-
„cientos sesenta y dos al folio ciento cin-
„cuenta y seis y vuelto del tomo octavo
„del Diario. No devenga Impuesto. Y sien-
„do conforme con los documentos á que me
„remito, firmo la presente en Arecibo á
„veinte y tres de Noviembre de mil ocho-
„cientos noventa y dos. = Hon.s cuatro pe-
„sos nº 7 Arancel. = José Sastraño Belaval".

Quinto: inscripción segunda de la finca número
mil quinientos sesenta y seis al folio
ciento cuarenta y dos vuelto del mismo
„tomo treinta y uno de Utuado. Rústica.
„Finca cuya descripción consta en la prece-
„dente inscripción primera, no resultando
„ninguna del documento presentado, que
„es de trasmisión universal de bienes. No

N. 0.480.022

90

"aparece afecta á carga alguna.- Su valor,
"juntamente con el de otra finca, mil qui-
"nientos pesos- Se halla registrada á fa-
"vor de Don Sandalio Vazquez, quien la
"adquirió por los títulos que se espresan en la
"citada anterior inscripción- Dicho señor fa-
"lleció á cinco de Mayo de mil ochocientos
"setenta y seis sin otorgar disposición testa
"mentaria, y habiendo acudido al Juzgado
"de primera Instancia de este Partido, Don
"Juan del Toro Cancel solicitando se decla-
"rase á Doña Cándida Monserrate Vazquez
"Matos única y Universal heredera abintestato de su
"espresado finado padre; el Señor Don Fran
"cisco de Sangenis, Juez de primera Instancia
"de este Partido hizo tal declaratoria por
"auto que dictó á seis de Setiembre último
"ante el Escribano Don José A Machia-
"velo; segun más por estenso consta de la
"inscripción segunda de la finca número

"mil quinientos sesenta y cinco, al folio
"ciento treinta y ocho vuelto de este tomo.
"Doña Cándida Monserrate Vazquez y
"Matos inscribe á su favor el dominio
"de la finca de este número que adquiere
"á título de herencia intestada.- Otra
"finca cuya inscripción se solicita, que-
"da registrada donde indica la nota
"marginal.- Arecibo á veinte y tres de
"Noviembre de mil ochocientos noventa y
"dos.- Hont.s tres pesos sesenta c.s n.o 7
"Arancel.- Belaval."

Sexto: y al folio cincuenta y cinco del tomo trein-
ta y ocho de Utuado se halla la inscrip-
ción primera de la finca número mil no-
vecientos sesenta y siete que dice así: Rús-
" tica:= Finca situada en el barrio de
" Roncador, término de Utuado, compues-
" ta de treinta y cinco cuerdas, equivalen-
" tes á trece hectareas, setenta y cinco areas,
" sesenta y cuatro centiareas de terreno quebra-
" do y llano, á café, plátanos, pastos y ma-
" lezas, con casa rústica.- Linda al Nor-
" te con Cornelio Gonzalez; al Sur con An-

OFICIO Aº 1894 y 95

3 C. DE PESO

N. 0.480.023 91

„tonio Soto; al Este con José María Ocasio; „y al Oeste con Don Leandro Bermudez „Aparece afecta, segun el Registro, á una „fianza por dos mil pesetas, que Don Bue„naventura Vazquez constituyó para respon„der de la curatela de los menores Don José „María Trinidad, Doña Cándida Ramona, „Antonio Trinidad, Nicolasa Buenaventura, „Manuel Trinidad y Jesús Trinidad Vaz„quez, y según el documento que se inscri„be, tambien reporta un gravámen de „dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro pe„sos sesenta y siete centavos que Don Bue„naventura Vazquez debe pagar á Don „Longinos Mora y Ruiz en el mes de „Diciembre del año actual. - Su valor de„clarado tres mil pesos, y comprobado se„gun certificación de la Alcaldía, que „mas adelante se reseñará siete mil cuar„trocientos pesos - Don Buenaventura Vaz„quez y Ortiz, casado, mayor de edad,

" agricultor, propietario y vecino de Utua-
" do, acudió al Juzgado Municipal de
" su vecindad solicitando acreditar la po-
" sesión de esta finca que adquirió desde el
" año de mil ochocientos setenta y ocho
" en que la compró á los señores Artau
" é hijos, careciendo de título escrito - Ad-
" mitidas, fueron citados los colindantes
" que no se opusieron y declararon confor-
" mes por ciencia cierta los testigos vecinos
" y propietarios de aquel término Don
" Juan Portalatín Belez Bonilla y Don
" Fidel Bermudez y Cintron - La certifi-
" cación expedida por el Ayuntamiento
" del referido pueblo de Utuado, acredi-
" ta que Don Buenaventura Vazquez
" y Ortiz satisface al Estado la suma
" de once pesos diez centavos por esta fin-
" ca. Comunicado el expediente al Fis-
" cal, que opinó haberse guardado las for-
" malidades legales, se dictó auto de
" aprobación el dia catorce del mes de
" Agosto último. En su virtud habien-
" do examinado el Registro y no ha-
" llando en él, asiento contrario á lo

OFICIO Aº 1894 y 95

3 C. DE PESO

N. 0.480.024

92

"relacionado, inscribo la posesión de esta fin-
"ca á favor de Don Buenaventura Váz-
"quez y Ortíz, sin perjuicio de tercero que
"pueda tener mejor derecho á la propie-
"dad. = Lo referido consta del expediente
"posesorio aprobado por el Juez Munici-
"pal del preindicado pueblo de Utuado
"Don José Melitón Maestre y Cintrón
"ante el Secretario Don Oswaldo Alfon-
"zo, cuyo documento ha sido presenta-
"do en este Registro á las tres y media
"de la tarde de hoy, segun el asiento nú-
"mero quinientos veinte y dos al folio cien-
"to nueve vuelto del tomo noveno del Dia-
"rio. Pagado por Impuesto cuarenta y
"dos pesos setenta y cinco centavos, se-
"gun carta de pago de la Aduana de
"esta Villa que dejo archivada con
"el número trescientos ochenta y cinco
"en el legajo veinte y cuatro de su clase.

„ Y siendo conforme con los documentos á
„ que me remito, firmo la presente en
„ Arecibo, á quince de Setiembre de mil
„ ochocientos noventa y tres.= Hon.s diez
„ pesos n.º 7 Arancel.- Manuel Paz Unláz."
Los asientos preinsertos están literalmente confor-
mes con los que obran en los folios y libros y
bajo los números que quedan citados, á los
que me remito. Y no existiendo otro alguno
que se refiera á la misma finca, para que
conste firmo la presente en Arecibo á diez y ocho
de Mayo de mil ochocientos noventicuatro.= En-
trelineas= abintestato= vale.

[signature]

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ARECIBO

93

N. 0.522.835

OFICIO Aº 1894 y 95

3 C. DE PESO

Número 169

Señor Juez Municipal
de Utuado

En la querella promovida por don Buenaventura Vazquez contra don Juan del Toro y otros por falsedad y estafa, he dispuesto se solicite del Señor Cura don Pedro María Berrios las certificaciones de bautismo y defunción siguientes: Las de María Lucía Trinidad Vazquez, nacida en 11 de Enero de 1869 y muerta en 31 de Octubre de 1.872, fº 282 y 48 de los libros 14 y 12 de nacimientos y defunciones: Las de Antonio Trinidad Vazquez, nacido en 1º de Mayo de 1.870 y muerto en 8 de Julio de 1.885, fº 274 y 285, libros 15 y 14: Las de Nicolás Buenaventura Vazquez, nacido el 20 de Mayo de 1.872 y muerto en 18 de Julio de 1.881, fº 123 y 289 de los libros 17: Las de Jesús Vazquez, nacido en 2 de Enero de 1.876 y muerto en 20 de Junio de 1.886, fº

132 de los libros 20 y 17: Las de Manuel
Jesus de la Trinidad Vazquez, nacido
el 5 de Febrero de 1874 y muerto en 28
de Diciembre de 1881, f.s 238 y 46, libros
18 y 15: Las de Manuel Trinidad que
debió nacer el año 1866 ó 1867 y murió
el 24 de Junio de 1885 segun el folio 120
vuelto del 16 de defunciones: La de nacimien
to de José María Vazquez que obra al fo-
lio 151 vto del libro 12 el 24 de Noviembre de
1864 y la de defunción si consta: La de
nacimiento de una tal Cándida Monserrate
que obra al folio 152 del libro 33, expre-
sándose en virtud de que gestiones, si lo
fué por instrucción de un expediente y que
persona lo instruyera, y quienes fueron
los testigos que depusieron en él para
que se asentara esa partida bautismal:-
Las de defunción de don Sandalio Vazquez
y Ortiz y su esposa Rosario Matos y Ramos
ocurrida en 5 de Mayo de 1876 y las de

N. 0.522.836

Matrimonio de estos que debió efectuarse
de los años 1.858 al 1.864:— Para que se re-
ciba declaración á María José Ramos
Viuda de Matos para que diga ser cier-
to que ella es abuela de la Cándida Rosa
ó Monserrate Vazquez, hija de Sandalio
y de Rosario Matos y Ramos, que fué á
su vez su hija, y que á la muerte de estos
quedaron además de la Cándida cinco
hijos más, expresando si han muerto y
si alguno de ellos otorgó disposición testa-
mentaria en virtud de la cual deshere-
dara á la declarante que era su su-
cesora forzosa como ascendiente:— Para
que reciba declaración á Don Manuel
Jordan y Correa y á su hermano Don Luis
de los mismos apellidos para que digan ser
cierto que ellos por cuenta de Don Juan del
Toro ó éste mismo proporcionó á la comisión
del Juzgado compuesta del Alguacil y Actua-

rios don Eduardo Combell y don Ramon
Garcia y procurador de la Capital don Enrig-
dio Gibono cabalgaduras para trasladarse al
barrio del Roncador á trabar embargo en bienes
del dicho Toro á virtud de ejecucion despacha-
da por el Juzgado de Catedral á instancias
de don Enrique Ramirez Vecino de San German,
expresándo si las cabalgaduras fueron alquila-
das, quien fuera el dueño ó dueños de ellas
que las facilitó, cuyas citas se evacuarán pa-
ra que digan quien se las alquiló y pagó
el precio del alquiler: - Que declare el Secreta-
rio de ese Juzgado ser cierto que las distintas
cartas ordenes libradas por este Juzgado en cum-
plimiento de exhortos del Juzgado de Catedral
expedidos en los ejecutivos que sigue don Enrique
Ramirez contra don Juan del Toro han sido
presentados y agenciado su cumplimiento y
satisfechos los gastos causados por el mismo
don Juan del Toro."

Y para que lo mandado tenga efecto libro
á V. la presente que devolverá diligenciada.
Dios gue. á V. m. Arecibo 2 Mayo 1894.

[signature]

Ortua

5 76

N.0.460.473

ciada la subasta por José Urbano pregonero
se presentó D. Baldomero Artau ofreciendo
las dos terceras partes de la tasación ó
sean tres cientos setenta y ocho pesos
moneda usual y corriente en el Comercio
en todo el mes de Setiembre del año corrien
te por las veinte y dos cuerdas de terreno
y sus accesiones, la cual le fué admiti
da. Publicada esta postura distintas veces
en la forma práctica, no hubo quien
la mejorase; y como fuese la hora seña
lada para cerrar el remate, el expresado
Señor Juez, dijo: Que pues no habia quien
mejorase la cantidad ofrecida por D. Bal
domero Artau, aprobaba el remate en su
favor y mandó se entregaran al mismo
los bienes rematados despues que haya exa
minado los títulos de propiedad por térmi
no de ocho dias á cuyo fin se hará el
oportuno requerimiento al causante
D. Buenaventura Vazquez en cu

caracter de tutor y curador de los meno
res hijos de D. Sandalio del propio ape
llido. En cuyo estado se concluyó esta di
ligencia á que fueron presentes por testi
gos entre otras personas D. Doming
Martinez y D. Felix Monclova firman
do el rematista despues del Señor Juez
y por ante mi de que doy fe - Miguel Astau
Baldomero Astau - Cecado Alfonzo

Diligencia de posesión

" En jurisdiccion de Utuado a seis de Junio
de mil ochocientos setenta y siete, consti
tuido el rematista D. Baldomero Astau
en las veinte y dos cuerdas de terreno rema
tadas para el pago de costas en este
intestado de D. Sandalio Vazquez con el
fin de posesionarse de ellas y sus fin
cas, las paseó, arrancó yerbas é hizo otras
demostraciones de verdadero dueño á vista
y ciencia publica sin que fuera in
quietado por persona alguna tomando
así la verdadera, real, actual y cor
poral posesion del mismo que le fué confe
rida con arreglo á derecho sin contra
diccion de persona alguna y sin
perjuicio de tercero, firmando en

OFICIO Aº 1894 y 95

3 C. DE PESO

N.0.460.474 77

prueba después del Señor Juez con el
portero y por ante mí de que doy fe=
Miguel Atan= José Martinez= Baldomero
Atan= Osvaldo Alfonzo=

D. Joaquin Lara, Cura Ecónomo de Utuado Puerto
Rico= Certifico: que en el libro de bautismos de
mi cargo, número catorce que da principio
el trece de Julio de mil ochocientos setenta y
siete, vajo el número mil doscientos cuaren
ta y nueve se halla una partida del tenor
siguiente: "En esta parroquia de San Miguel
de Utuado á los once dias de mes de Abril
de mil ochocientos sesenta y nueve, yo, el
Presbístero D. Santiago Colón Cura Regente
de ella bauticé, solamente puso óleos
crisma y el nombre de Lucía de la Trini
dad á una niña que nació el día once de
Enero último hija legítima de D. Sandalio
Vazquez y Dª Rosario Matos; abuelos
paternos D. Trinidad y Dª Cándida Ortiz
Maternos: D. José y D. José María

Partida de bautismo

Ramos; fueron sus padrinos D. José Ma-
ria Vazquez y D.ª Maria José Ramos,
á quienes adverti el parentezco y obliga-
ciones contraidas de que doy fe
Santiago Colón = Esta partida con-
cuerda bien y fielmente con su ori-
ginal á que me refiero, y á peticion
del Señor Juez de paz de este pueblo
doy la presente que firmo y se-
llo en Utuado á once de Julio de mil
ochocientos setenta y seis = Joaquin Lucas =
D. Joaquin Lucas Cura Ecónomo de
Utuado Puerto Rico = Certifico: que
en libro quince de bautismos de mi
cargo que dá principio el vein-
te y ocho de Abril de mil ocho
cientos sesenta y nueve al dorso
del fólio doscientos setenta y cuatro
se halla una partida del tenor
siguiente = En esta parroquia del
arcangel San Miguel de Utua-
do á los siete dias del mes de agos-
to de mil ochocientos setenta

6

78

N.0.460.469

"Yo el presbítero D. Santiago Colón Cura
ecónomo de ella, bauticé solamente puse
óleo, crisma y el nombre de Antonio Trinidad
á un niño que nació el primero de Mayo
último, hijo legítimo de Sandalio Váz-
quez y Rosario Matos; abuelos paternos
Trinidad y María Cándida Ortiz: mater-
nos: José de la Cruz y María Rosé Ramos,
fueron sus padrinos D. Felipe Casal-
due y Dª Sotero Colón a quienes advertí el
parentesco espiritual y obligaciones con-
traidas de que doy fe - Santiago Colón
Cuya partida concuerda bien y fielmente
con su original á que me refiero
y por ser así á petición del Señor Juez
de Paz de este pueblo doy la presente
que firmo y sello en Utuado a once
de Julio de mil ochocientos setenta
y seis - Joaquin Luras
D. Joaquin Luras Cura Ecónomo
de Utuado diócesis de Puerto Rico

Certifico: que en el libro diez y siete de Bautizados de mi cargo que da principio el treinta y uno de Diciembre de mil ocho cientos setenta y uno al dorso del folio ciento veintitres en segundo lugar se halla una partida del tenor siguiente: "En esta parroquia de San Miguel de Utuado á los veinte y cuatro dias del mes de Junio de mil ochocientos se senta y dos= Yo el presbítero D. José Ver ción Cura Ecónomo de ella, bauticé solamente puse óleos, crisma y el nombre de Nicolás Buenaventura á un niño que nació el dia veinte de Mar zo último, hijo legítimo de Eudalio Vazquez y María Matos: abuelos paternos Trinidad Vazquez y Candida Ortiz: maternos José y María Ramos: fueron padrinos Buenaventura Vazquez y Barbara Martinez, á quienes adverti el parentezco espiritual y obligaciones contraidas de que doy fe= José Ver ción."= Cuya partida concuerda bien y fielmente con su original á que me refiero y por ser así á peti

Nicolas

N.0.460.470

ción del Señor Juez de Paz de este pueblo, li
bro la presente que firmo y sello
en Utuado á once de Julio de mil ocho
cientos setenta y seis = Joaquin Laras =
D. Joaquin Laras, Cura Económo de Utua
do diócesis de Puerto Rico = Certifico: que
en el libro diez y ocho de Bautizados de mi
cargo que da principio el veinte de
Abril de mil ochocientos setenta y tres
al folio doscientos treinta y ocho se halla
una partida del tenor siguiente: = En
esta parroquia de San Miguel de Utua
do á doce de Abril de mil ochocien
tos setenta y cuatro. Yo el presbítero
D. José Nación, Cura Económo de ella
bauticé solemnemente puse óleo, cris
ma y el nombre de Manuel Trinidad
á un niño que nació el dia cinco de
febrero último, hijo legítimo de
Sandio Vazquez y Rosario Matos.
abuelos paternos: Manuel Trinidad

Jt. Manuel Trinidad

y Cándida Ortiz: maternos: José y María Ramos: fueron padrinos D. Federico Rivera y Cándida Rosa Quiñones á quienes advertí el parentesco espiritual y obligaciones contraidas de que doy fe= José Marrero= Cuya partida concuerda bien y fielmente con su original á que me refiero y por ser así á petición del Señor Juez de Paz de este pueblo firmo y sello la presente en Utuado á once de Mayo de mil ochocientos setenta y seis= Joaquin Lara= Señor Juez de

Ofi° Paz= Adjunto remito á V. las cuatro partidas de las seis que me ha solicitado, pues las dos que faltan ó sean las de Manuel Trinidad y la de Jesús Vazquez no se hallan en los libros de mi cargo= Dios gue á V. m. a.= Utuado 12 de Julio de 1876 Joaquin Lara= Sor Juez de Paz de Utuado=

Y en cumplimiento de lo ordenado fijo la presente en Utuado á catorce de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro= Enmendado= por= á color= al[illegible]= Ser= Gonzalez= ce= Sobrerraspado= 76= todo vale=

José G. [illegible]

80

N. 0.496.129

Sor Juez Municipal
de Utuado

Recuerdo á V. el pronto cumplimiento y devolución de la carta orden que le fué librada en dos del corriente mes en la querella criminal seguida por don Buenaventura Vazquez contra don Juan del Toro Cancel por falsedad y estafa.

Dios gue á V. ms as. — Arecibo 16 de Mayo de 1894

[illegible]

Sr. Juez de Instruccion

El Juez municipal que sus cribe á V. S. tiene el honor de informar: que la carta órden que se recuerda se halla pendiente de la comparecencia de Da. Maria José Ramos viuda de Matos, la que habita en el barrio de Don Mouro, en el que está incomunicado este pueblo á causa de las contínuas avenidas de los rios por la incesante lluvia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Otuado 22 de Mayo de 1894

José M. Maestre

Juzgado M. [illegible]

Agregon. En veinte y cuatro de Mayo agrego estas diligencias á su causa: doy fé

Machiavelli

Otro. En veinte y cuatro de Mayo agrego á continuacion un oficio del Notario de esta Villa doy fé

Machiavelli